



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2020-00388 00

En atención al informe que antecede, y toda vez que el auxiliar nombrado en auto que precede, no tomó posesión del cargo para el que fue elegida, el Despacho la **RELEVA**.

En su lugar, designar como liquidador a **RUBEN DARIO BERNAL CALLE** identificado con C.C. No. 79.131.013 **quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012**. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$500.000. Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor.

De otro lado, téngase en cuenta la inscripción de la providencia de apertura en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 69
Fijado hoy 7 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af341384c835affbffc9b9b70caf8c40ece89660daf8e192a4a995fd92848dc**

Documento generado en 06/09/2021 11:34:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>